"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ACUERDO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DENOMINADA
"REHABILITACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE XONACATLÁN."

De conformidad con lo estipulado en el artículo 264 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México se emite el siguiente:

ACUERDO:

I. Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar:

Trazo y nivelación estableciendo referencias, bancos de nivel, suministro y construcción de base mejorada (70/30) con cemento portland al 2.5% en proporción, con un espesor de 10 cm, compactada al 95% Proctor, construcción de pavimento con concreto hidráulico premezclado de 10 cm de espesor con una resistencia f´c=200 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6/6-10/10 acabado rayado, construcción de muro de mampostería con piedra braza de cara en color negro, junteado con mortero arena cemento, construcción de rampa de acceso vehicular con concreto hidráulico premezclado de 15 cm de espesor con una resistencia f´c=200 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6/6-10/10 acabado rayado con ángulo.

II. Proyectos de ingeniería, arquitectura y otros requeridos:

Se realizó el diseño de los trabajos que se van a ejecutar de acuerdo a la normatividad. Se adjunta Anexo 1, referente a los siguientes planos:

1.1 Plano de Instalaciones Básicas.
1.2 Plano de Terracería.
1.3 Plano de conjunto.

III. Normas y especificaciones de construcción:

Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante la Normatividad para la Infraestructura del Transporte CTR (Construcción) Títulos 01. Terracerías y 04. Pavimentos, además del CAL (Control y Aseguramiento de Calidad).

IV. Plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, indicando la fecha de inicio y término de los mismos:

PLAZO DE EJECUCIÓN			
NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS NATURALES
"REHABILITACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE XONACATLÁN"	14 DE JULIO 2025	27 DE AGOSTO 2025	45 DIAS NATURALES

V. Los programas de ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de los insumos, que enseguida se enuncian como Anexo 2:

2.1 Programa de obra.
2.2 Programa de suministros.
2.3 Explosión de insumos.

VI. *Oficio de autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas:*

Se cuenta con el recurso para realizar la obra: "REHABILITACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE XONACATLÁN" como consta: en el oficio número 20704000020000S/219/2025 de fecha 25 de marzo de 2025 emitido por la Secretaría de Finanzas. Anexo 3

VII. Los permisos y licencias correspondientes:

De acuerdo al articulo18.20 del Código Administrativo del Estado de México: Quedan exceptuadas de obtener la licencia de construcción a que se refiere el presente artículo, las obras que se ejecuten en bienes inmuebles que sean propiedad o posesión del Gobierno del Estado de México y destinados a la prestación de servicios públicos.

Artículo 23.- Están exentos del pago de impuestos, derechos y aportaciones de mejoras, el Estado, los Municipios, los Organismos Autónomos, las Entidades Públicas y las entidades federativas en caso de reciprocidad, cuando su actividad corresponda a funciones de derecho público, así como las personas físicas y jurídicas colectivas que señale este Código o en casos particulares de la Ley de Ingresos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resulta aplicable para los artículos 56, 83 y 216-I, así como a lo previsto en la Sección Segunda, del Capítulo Primero del Título Tercero y en la Sección Primera, del Capítulo Segundo del Título Cuarto de este Código.

Para efectos de la declaración de la excepción a que se refiere la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la calidad de bien del dominio público, deberá acreditarse con fecha reciente.
La excepción se solicitará por escrito a la autoridad fiscal competente, debiéndose acompañar u ofrecer las pruebas que demuestren su procedencia.
No quedan comprendidos entre los bienes del dominio público los inmuebles que los organismos descentralizados utilicen para oficinas administrativas o en general para propósitos distintos a los del cumplimiento de su objeto.
Quienes, de acuerdo con este Código, no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las obligaciones de carácter administrativo que en el mismo se establezcan.

Artículo 12.- El Estado de México y sus municipios tienen personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines.
Artículo 13.- Los bienes del Estado de México y sus municipios son:
I. Bienes del dominio público; y
II. Bienes del dominio privado.
Artículo 14.- Los bienes del dominio público, se clasifican en:
I. Bienes de uso común; y
II. Bienes destinados a un servicio público.
También se consideran bienes del dominio público, las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Estado, de los municipios o de sus organismos auxiliares, cuya conservación sea de interés general; los muebles de

propiedad estatal o municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes, colecciones, científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas, archivos, fonograbaciones, películas, videos; archivos fotográficos, cintas magnetofónicas

VIII. Presupuesto de los trabajos:
Se describe en el presupuesto total de los trabajos, mismo que se adjunta como Anexo 5

IX. Las áreas y servidores públicos responsables de la autorización, supervisión y ejecución de los trabajos:
Los servidores públicos responsables de la autorización, supervisión y ejecución de los trabajos están adscritos a la Dirección General de Planeación Territorial y Obras Públicas y estos son:

- Israel Carrillo Bernal – Director General de Planeación Territorial y Obras Públicas
- Carlos Roberto Huerta Quiroz – Residente de Obra
- Juan Carlos Sánchez Rocha – Auxiliar de Obra

X. El lugar y la fecha:

Xonacatlán, Estado de México a los 20 días del mes de junio de 2025.

XI. El nombre y firma del servidor público que emite el acuerdo

C. Joaquín Ruiz Esquivel, Presidente Municipal Constitucional de Xonacatlán.

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN 2025•2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL

JOAQUÍN RUÍZ ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL